

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

**SE SUSCRIBE.
EN LOGROÑO:**

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN
ORTONEDA, Mercado 53 y Mayor 30.

EN PROVINCIAS:

En las principales librerías.

PRECIOS DE SUSCRICION

En Logroño.—Por un mes 12 rs.—
Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por
un año 120.

Fuera.—Por un mes 16 rs.—Por
tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un
año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

«SS MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban su A. R. la Serenísima señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y doña María Eulalia.»

Administración provincial.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA.

D. Laureano Santaolalla y Navajas, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Nájera y su partido.

Hago saber: Que en el expediente instruido en el mismo, incoado por D. Eduardo Cotés Quintana, Registrador interino que ha sido de este partido y en cuyo cargo cesó en veinte y cinco de Junio último, sobre que se le devuelva la suma que tiene prestada para servir referido cargo con arreglo á lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y siete del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley hipotecaria, y á la Real orden de veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho; he acordado que se haga saber por medio de este sexto edicto que se insertará en la Gaceta oficial de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, que los que tengan que de lucir alguna acción contra dicho Registrador interino, lo ve-

rificarán en este Juzgado dentro del término de seis meses que empezarán a contarse desde el día ocho de Agosto último.

Dado en Nájera á diez y siete de Enero de mil ochocientos ochenta y dos.—Laureano Santaolalla.

Ayuntamientos.

Logroño.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Constitucional de mi presidencia, en sesión ordinaria correspondiente al día 7 del corriente mes, el Reglamento para la caza en los terrenos del Pantano de la Gragera en este término jurisdiccional, he dispuesto se copie á continuación en cumplimiento del citado acuerdo, para que llegue á conocimiento de los habitantes de esta Capital.

REGLAMENTO.

para la caza en los terrenos del Pantano de la Gragera.

- 1.º Unicamente el Ayuntamiento, podrá autorizar la caza en los terrenos del Pantano de la Gragera que le pertenecen.
- 2.º Los que soliciten dichas licencias, se han de hallar provistos, de la de caza y uso de armas, cuya expedición corresponde al Gobierno de la provincia pagando al Municipio veinticinco pesetas anuales por el derecho de cazar en los terrenos del Pantano mencionado.
- 3.º No podrá cazarse en los terrenos del Pantano, sino en las épocas que determina la Ley de 10 de Enero de 1879, y desde luego se prohíbe la construcción de esperas y el uso de toda clase de reclamos y engaños.
- 4.º Tambien se prohíbe en todo tiempo la caza con hurón, lazos, perchas, redes, liga y cualquier otro artificio.

5.º Los cazadores, no podrán apacentar ganado alguno en los terrenos del Pantano.

DEL GUARDA.

6.º El guarda de la compuerta Pantano, podrá y deberá exigir á los cazadores, no solo la presentación de la licencia del Ayuntamiento, sino que tambien la de uso de armas y la de caza otorgada por la autoridad superior de la provincia.

7.º Llevará un libro registro en que se anoten los nombres y apellidos de cuantas personas obtengan del Ayuntamiento permiso para cazar y la fecha en que se haya concedido.

8.º Como la licencia ha de ser intransmisible, no permitirá se dediquen al ejercicio de la caza en los terrenos que se hallan bajo su custodia, otras personas que aquellas á quienes se hubiese concedido la autorización aun cuando presenten licencias que correspondan á otros sujetos autorizados.

9.º Denunciará por escrito al señor Alcalde, todas las infracciones que se cometan con relacion á lo dispuesto en este reglamento.

10.º No podrá cazar ni pescar en el Pantano y terrenos del mismo bajo su más estrecha responsabilidad, puesto que la caza y la pesca se hallan encargadas á su custodia como todo lo demás del referido Pantano.—Logroño 13 de Enero de 1882.—El Alcalde, Miguel Salvador.

TURRUNCUN.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con cuatrocientas pesetas anuales con la obligación de despachar tambien la Secretaría del Juzgado municipal, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en el término de un mes á contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Turruncun 5 de Febrero de 1882.—El Alcalde, Diego Ocon.—El Secretario, Pedro Ocon.

ARENZANA DE ARRIBA.

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la secretaria de Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de trescientas pesetas pagadas por trimestres de los fondos municipal y con la obligación de hacer todos los trabajos que pesen sobre el referido Ayuntamiento sin más retribucion.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes al presidente del Ayuntamiento en término de treinta días contados desde que se anuncie en el Boletín oficial de la provincia.—Arenzana de Arriba veintinueve Enero 1882.—El Alcalde, Cesareo de Hornos.

EDICTOS MILITARES.

Don Julian Lara y Anso, Capitán Graduado del Batallón depósito de Logroño, núm 97 y fiscal nombrado por el señor Coronel Teniente Coronel primer Jefe del mismo.

Habiendose ausentado de la ciudad de Calahorra, donde tenia su residencia el recluta exceptuado de la 2.ª Compañía del mencionado Batallón, Cosme Arenzana Aureda, natural y vecino de Calahorra, hijo de Ponciano y de Escolástica, perteneciente al reemplazo de 1879, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército cito, llamo y emplazo al expresado recluta señalándole las oficinas del indicado Batallón sitas en la Plaza de S. Agustín núm. 23, de esta Plaza de Logroño, donde deberá presentarse dentro del término de diez días á contar desde la publicación de este edicto á dar sus descargos, y de no hacerlo en el termino señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Logroño 30 de Enero de 1882.—Julian Lara.

TARIFA 5.ª Ó DE PATENTES.

REGISTRO general de todos los individuos que han satisfecho en esta provincia y año económico expresado la contribucion industrial por medio de patentes, segun resulta de las relaciones justificadas y comprobadas que ha presentado la Recaudacion de contribuciones, y cuyo importe ha ingresado en Tesorería, á saber:

Número de orden.	Apellido y nombre del contribuyente.	Su vecindad ó residencia.	Industria en que se ha expedido la patente.	Número que tiene en la tarifa.	Número del cuaderno de recibos talonarios	Fólio del recibo talonario.	IMPORTE.												
							de las cuotas.		del recargo de		del aumento por 100		TOTAL						
							Ptas.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.					
																		
																		
																		
			TOTAL en el mes de																
RESÚMEN TRIMESTRAL																			
			Importa el mes de																
			Idem el de																
			Idem el de																
			TOTAL en el trimestre.																
RESÚMEN TRIMESTRAL.																			
			Importa el primer trimestre.. ..																
			Idem el segundo id.																
			Idem el tercero id.																
			Idem el cuarto id.																
			TOTAL general en el año económico de 188 . .																

Diligencia.—Los precedentes asientos se hallan conformes con las relaciones presentadas por la Recaudacion de contribuciones de esta provincia, con las cuentas rendidas por la misma y con las matrices de los cuadernos talonarios entregados en esta Administracion, habiendose ingresado en Tesorería la cantidad de á que asciende en totalidad esta clase de cobranza. á de de 188

El Administrador de Contribuciones y Rentas,

El Jefe del Negociado,

MODELO NÚM. 10.
CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

AÑO ECONOMICO DE 188 A 188.

ESTADO del importe por Tarifas de las matriculas de la citada contribucion, aprobadas para los pueblos de esta provincia que á continuacion se expresan.

Nombrs de los pueblos	Número de habitantes segun el último censo.	Base de poblacion por que contribuye.	RESÚMEN POR TARIFAS.										TOTAL	Importe de los recargos para provinciales y municipales. Pts. Cts.	TOTAL de cuotas y recargos. Pts. Cts.	Aumento por 100 para formacion de matrícula etc. Pts. Cs.	
			PRIMERA.		SEGUNDA.		TERCERA.		CUARTA.		QUINTA. PATENTES.						
			Núm. de contribuyents	Cuotas. Pts. Cs.	Núm. de contribuyents	Cuotas. Pts. Cs.	Núm. de contribuyents	Cuotas. Pts. Cs.	Núm. de contribuyents	Cuotas. Pts. Cs.	Núm. de contribuyents	Cuotas. Pts. Cs.					
Suman los pueblos..																	
Idem la capital..																	
Total importe del estado																	
Idem del año ante ^r .																	
De más.																	
De menos.																	

ADVERTENCIAS.

- 1.ª Las poblaciones se colocarán por orden alfabético, excepte la capital que ocupará el último lugar, y despues la suma que corresponda á los demas pueblos.
- 2.ª En las provincias donde haya partidos administrativos, la colocacion de pueblos se hará tambien por orden alfabético; pero con separacion de los que correspondan á cada partido por el mismo orden.
- 3.ª La casilla cuyo menbrete aparece en blanco en el modelo, se destinará á consignar el recargo á favor del Tesoro cuando se establezca; y si fueren varios se tomará el espacio necesario para colocar tantas casillas cuantos sean los recargos.

RESÚMEN GENERAL DEL ANTERIOR ESTADO NÚM. 10.

TARIFAS.	NÚMERO de contribuyentes.	IMPORTE de las cuotas del Tesoro	
		Pts.	Cts.
1.ª			
2.ª			
3.ª			
4.ª			
5.ª			
SUMA.			
Recargo de.			
Seis por 100 para gastos de formacion de matriculas, etc.			
TOTAL igual al estado de la vuelta.			

El Jefe de la Administracion de Contribuciones y Rentas. El Jefe del Negociado. El Oficial del Negociado.
El precedente estado se halla conforme con las matriculas originales que existen examinadas, aprobadas y archivadas en la Delegacion de Hacienda.
El Jefe de la Seccion de Intervencion.

OBSERVACIONES.

- 1.ª Los estados deberán formarse en papel de la marca comun ó del sello de oficio, cosiendo los pliegos uno dentro de otro en forma de cuaderno para que no se deteriore, se devolverá para su reforma á la Administracion que así no lo verifique.
- 2.ª En los pueblos donde no se ejerza industria alguna, se pondrá en la casilla última del estado la indicacion de no se ejerce industria sujeta al impuesto.
- 3.ª El orden de las casillas del estado no deberá de ninguna manera alterarse.

AGUSTIN ORTONEDA

MERCADO 53 Y MAYOR 30,
LOGROÑO.

Imprenta, litografía, librería y almacén de papeles pintados para decorar habitaciones.

Flores artificiales, papel en resmas blanco y de colores, en rollos para cortar y dibujar, plumas de todas clases; sobres y papel de cartas, lapiceros y toda clase de efectos de escritorio.—Gran colección de cromos y estampas.—Libros en blanco y rayados de todos tamaños.—Todo ello á precios sumamente económicos.—Toda clase de impresiones incluso esquelas de defunción á las dos horas de recibido el aviso.

Mercado 53 y Mayor 30.

BASCULAS, BALANZAS, ROMANAS, PESAS Y MEDIDAS

Cal hidráulica, abonos minerales, hierros, máquinas, etc., etc.

Para precios, dirigirse á **Salustiano Marrodan**, calle de Juan Lobo, núm. 2, Logroño.

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL

DE TUDELA Á BILBAO EN LIQUIDACION.

Comision permanente de Obligacionistas.

Esta Comision ha dispuesto distribuir entre los poseedores de créditos por terrenos ocupados por esta línea en la Rioja, el importe de las cantidades recibidas para este objeto de la Diputacion Provincial de Logroño.

En consecuencia, los dueños de estos créditos pueden presentarlos desde esta fecha en adelante, en la oficina de la Contabilidad de la Empresa, sita en la estacion de esta villa, donde se les hará el pago de la amortizacion de la 2.ª mitad de la 9.ª décima parte de su capital primitivo, además de los intereses correspondientes á la misma, vencidos en 31 de Diciembre de 1881.

Los que gusten cobrarlos en Logroño, pueden enregar sus créditos al Jefe de la Estacion de dicha Ciudad, quien, con devolucion de los mismos, les hará el pago al cuarto día de haberlos recibido.

Bilbao 10 de Febrero de 1882.

El Presidente de la Comision permanente de obligacionistas.

Agustín Maria Obieto.

VENTA.

Se hace en Tudelilla de una muy buena hacienda compuesta de 180 obreros de viña; 1,500 olivos (en el mejor pagar); 160 fanegas, de 3.200 varas superficiales cada una) de excelentes tierras de regadio y secano, muy apropiado para plantar viña; eras, huertas, casa principal espaciosa y dos para sirvientes; pajares, cochera, cuevas con cubaje etc. etc.

Para más pormenores, dirigirse en Tudelilla á D. Luis Sanchez Beato, y en Logroño en la Redaccion de este periódico.

VENTA.

En el término municipal de Hueranos se ceden varias fincas rusticas de buen cultivo y produccion, dándose muy arreglada.

Para más pormenores, dirigirse á D.ª Juanita Rubio, vecina de Cuzcurrita.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGRONO

Dia 9 de Febrero de 1882.

HORA.	Barómetro en milímetros.	PSICRÓMETRO.			Viento.	TERMOMETROS en grados cen. grados.			Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en 21 grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tension del vapor.			Mínima á la sombra.	Termómetro seco.	Mínima por irradiacion.				
9 mañana.	755,527	93	4.9		S.O. Calma.	4.0	8.4					Despejado.
3 tarde.	735,639	54	4.82		E. Viento.	8.2	7.9	8.2		6		Despejado.